

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## 2.ª SECCION.

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

*D. José María Díaz, Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de su Capital, &c.*

Hago saber: que para evitar las continuas quejas que llegan á este Corregimiento contra los abusos y violencias cometidas por muchos conductores de carruages, recibirán de hoy rigurosa sancion y cabal cumplimiento, las disposiciones siguientes que se reproducen para general conocimiento.

Artículo 1.º Los carruages no podrán ser llevados por las calles y paseos á mayor velocidad que la de un trote corto: este paso, será sostenido en el paseo, donde los carruages guardarán rigurosamente el orden de filas: cuando alguno haya de detenerse por causa imprevista, se colocará á la izquierda y fuera de la fila para volver á tomar lugar cuanto antes, sin interrumpir el paso ni avanzar á los demás. El centro de las calles y paseos estará constantemente despejado para el paso del carruage del Excmo. Sr. Gobernador General, Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y de las personas que circulen á pié ó á caballo que deberán llevar los caballos al trote corto.

Art. 2.º Los carruages, á su paso por las calles, no deberán tocar en las aceras, tomando bien y acortando la marcha en las vueltas de las esquinas para no tropezar con estas ni con otros carruages que puedan ir en direccion encontrada. Cada uno llevará su izquierda, y si el paso fuere angosto, retrocederá ó lo dejará espedito el que vaya de vacío ó el que esté mas próximo á la primera esquina, si ambos estuviesen ocupados ó vacíos.

Art. 3.º Los carruages que se detengan de noche en las calles ó paseos se colocarán precisamente en filas uno detrás de otro, é inmediatos á la acera para dejar espedito el tránsito por el centro de la calle.

Art. 4.º Ningun cochero deberá separarse en la vía pública del carruage de que esté encargado, y ningun carruage de alquiler podrá ser conducido por sirviente menor de diez y ocho años.

Art. 5.º Desde las cinco de la tarde, la entrada de los carruages y caballos á la Ciudad, se permite únicamente por las puertas llamadas Real, Magallanes y Postigo, y la salida por las de Sta. Lucía, Sto. Domingo y Parian.

Art. 6.º Los carruages en su tránsito por las calles y cuando estén parados en las vías públicas, deberán tener constantemente encendidos

los faroles desde el anochecer, alumbre ó no la luna. El olvido de esta disposicion, será á falta de otras pruebas, indicio bastante de culpabilidad y obligacion para indemnizar de perjuicios en caso de encuentro y daño á personas ó cosas. En el caso de que á los carruages durante el tránsito por las calles se les consumiesen las velas de los faroles, deberán subsanar inmediatamente esta falta, colocando luz en el farol de la derecha.

Art. 7.º Los carruages tirados por parejas que no estén adiestradas, deberán ser conducidos al paso y con las debidas precauciones, marchando solo por las calles que mas directamente ván á los caminos fuera de los arrabales, en los que únicamente se permite enseñar al tiro las espesadas parejas.

Art. 8.º Siempre que los carruages que transitan por las calles y paseos de esta Ciudad y sus arrabales se encuentran en cualquier punto inmediatamente delante del carruage del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, deberán sus conductores parar el carruage y dejar el paso libre al de dicha Autoridad.

Art. 9.º Ningun carruage podrá pasar delante de el del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General cuando lo encuentre á su paso por las calles y paseos de esta Capital y arrabales.

Art. 10. Las faltas que se cometan á las anteriores disposiciones, sin perjuicio de lo que proceda cuando se juzguen como desacato, darán lugar á la imposicion de una multa de cinco pesos por la primera vez, doble por la segunda y triple en caso de reincidencia.

Art. 11. La Guardia Civil Veterana queda encargada y será responsable de la ejecucion puntual de este bando.

Dado en Manila á 12 de Enero de 1875.—*José M. Díaz.*

## PARTE MILITAR.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAJOR.

*Orden general del Ejército del 14 de Enero de 1875, en Manila.*

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que el viernes 15 del presente mes, á las siete y media de su mañana, celebre la plaza Consejo de guerra ordinario para ver y fallar el proceso instruido por el 2.º Tercio de la Guardia Civil contra el paisano Calixto Molina, acusado de resistencia, dándose por la Plaza las órdenes convenientes para que dicho Consejo sea constituido con arreglo á ordenanza.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general



de hoy para cono imiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M, *Joaquin Sanchez*.

En su consecuencia se constituirá el espresado Consejo en el Cuarto de Banderas del Regimiento de Infantería Mindanao n.º 4 y será presidido por el Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Pacheco y Navas, asistiendo de Vocales dos Capitanes del Regimiento núm. 4, dos del núm 5, dos del núm. 6 y el suplente del Escuadron Lanceros de Filipinas. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de S. Sebastian por el padre Capellan del 1.º Batallon del Regimiento de Artillería, sustituyéndole si fuese necesario el del 2.º.—El Brigadier Gobernador, *Cárlos Pavia*.—Comunicada—P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor.—El Comandante, *José de Sequera*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 15 DE ENERO de 1875.

*Gefe de día de intra y extramuros*.—El Comandante D. Juan Revuelta Nutó.—*De imaginaria*.—El Comandante D. José Fuster Barber.

*Parada*.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 5.—*Rondas y Sargento para paseo de los enfermos*, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor.—El Comandante, *José de Sequera*.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, con fecha 29 de Diciembre último, ha dirigido al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero la comunicacion siguiente:

“Excmo. Sr.—En los varios reconocimientos practicados por los prácticos de este puerto en la barra y canal del mismo, continúa la boca de este situada sobre el seno de Linao con su banco en la misma direccion de S. N. al verificar la entrada con el braceage de fondo en el mismo de once piés de Búrgos en la plamar y ocho en la bajar de las mayores mareas. En lo demás del trayecto hasta el fondeadero de Lal-lo los bancos de Camalañgan siguen con el mismo braceage de fondo de diez y medio, once y medio piés de Búrgos en la pleamar y tambien once y medio el de Sicunig de las espresadas mareas. Todo lo que tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de V. E. para los fins que juzgue oportunos.”

Lo que de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 12 de Enero de 1875.—*Antonio Piñeyro*.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Daet, berg.-gta. núm. 36 “Comercio,” en 9 dias, con 1970 picos de abacá: consignado á los Sres. Carranceja, Lavara y Comp., su capitan don Isidoro B. sañes.

De Lemery, berg.-gta. 207 “Bella Taaleña,” en 2 dias, con 20,000 rajos de leña, 450 pastas de brea y un caballo: consignado á su arracz Juan Marquines.

De Lemery, pontin núm. 184 “Victoria,” en un dia, con 580 bultos de azúcar, 80 id. de café y 80 bayones de cacauate: consignado á su arracz Ramon Agoncillo.

De Lugonoy en Camarines Sur, berg.-gta. núm. 160 “Adela,” en 4 dias, con 1610 picos de abacá: consignado á don Alfredo Camps.

De Subic en Zambales, paucó 538 “Soledad,” en 6 dias, con 15,000 rajos de leña, 10 tinajas de balao y 80 bultos de gogo: consignado á don Clemente Medina, su arracz Cipriano Baes.

De Sorsogon en Albay, berg.-gta. núm. 77 “Pelayo,” en 2½ dias, con 500 fardos de abacá y 600 demajunas vacías: consignado á don Antonio Franco, su patron Juliano Francisco.

BUQUES SALIDOS.

Para Sta. Cruz en Zambales, paucó núm. 10 “Creda,” su arracz Eulalio Arquila.

Para S. José en Antique, berg.-gta. núm. 4 “M. A.” su arracz Luciano Capisin.

Para Tacloban en Leyte, ber.-gta. núm. 99 “Montañez,” su patron Francisco Magbanaa.

Manila 13 de Enero de 1875.—*Vicente Montojo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Joaquin Blanco y Viguera, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula, con su familia: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Enero de 1875.—*Oglou*. 1

D. E. D. Bush, ciudadano americano, solicita pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Enero de 1875.—P. O., *Diaz Hidalgo*.

D.ª María Bustos, española europea, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Enero de 1875.—P. O., *Diaz Hidalgo*.

Mr. S. Hebrard, Canciller del Consulado de Francia en esta Capital, solicita pasaporte para su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Enero de 1875.—P. O., *Diaz Hidalgo*.

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á China: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Ong-Chico .....	380	Que Cangeo.....	10208
Chung-Chanco.....	1919	Francisco Cue-Co-	
Chong Tiapco.....	5898	quieng. ....	16820
Ching-Tiamco .....	9630	Cue Chiongpo (me-	
Ong Cocjien.....	9516	nor.) .....	1433
Yao Yteo.....	9470	Vy-Tiongjio. ....	11624
Ong Linco. ....	7283	Tan Poco. ....	34717
Vy-Chuanco .....	8604	Chua Quiatco. ....	2986
Chau Chionco .....	9965	Dy Janco .....	22620
Lao-Sinco .....	9279	Chy Tuco .....	9546
Cua-Cuco.....	9149		

Manila 12 de Enero de 1875.—*Oglou*. 1

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Sia-Liamco ..	14305	nor) ..	28668
Ong-Chuanco ..	36359	Yap-Puatco (me-	
Cue-Buntian ..	25003	nor) ..	34277
Ang-Pueco ..	16181	Chua-Suico ..	13519
Chua-Juaco ..	9976	Go-Chuyco ..	35471
Co-Checo (me-		Te-Suico ..	35075
nor) ..	6494	Que-Quienjap ..	35864
Chua-Chunco ..	11762	Yap-Tingco ..	35833
Go-Jeco ..	16210	Co-Lungco ..	36052
Que-Beoco ..	22001	On-Liongeo ..	35456
Te-Leco ..	27507	In-Guico ..	34117
Ty-Chuaco ..	26161	Lim-Canco ..	9358

Manila 14 de Enero de 1875.—P. O., *Diaz Hidalgo*. 2

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

D.ª Simona Serrano, D.ª Perfecta Mendoza, D.ª Eugenia Panes, D.ª Teodora Davila y D.ª Rosario Carriño, alumnas de la Escuela Municipal de esta Capital, se presentarán en la Seccion de Fomento de esta Direccion, para enterarlas en asuntos que las interesa.

Manila 11 de Enero de 1875.—*P. Bustillo*.



## ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior el primer sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año, tendrá lugar en los Estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, el dia 15 del corriente, a las nueve en punto de su mañana.

Manila 12 de Enero de 1875.—*Ripoll.*

## ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor español "Formosa," saldrá para Hongkong y Emuy el 17 del actual, á las ocho de la mañana, segun aviso de la Capitanía del Puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia que se encuentre depositada en la misma para dichos puntos hasta las cinco de la tarde del dia anterior.

Manila 13 de Enero de 1875.—*La Torre.*

Por el vapor español "Ormoc," que saldrá para Iloilo y Cebú, el 15 del actual á las cuatro de la tarde, segun aviso de la Capitanía del Puerto, se remitirá la correspondencia de dichas provincias y la de sus Distritos que se encuentre depositada en esta Administracion hasta las dos de la tarde del indicado dia.

Manila 12 de Enero de 1875.—*La Torre.*

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará á pública subasta la contrata de la adquisicion de 50,000 ejemplares de credenciales de transferencia del ganado mayor, 200 id. de resumen de los ingresos y pagos por arbitrios, 200 id. de id. id. por comunidad, 150 id. de relaciones de los ingresos obtenidos en reembolso, 150 id. de id. procedentes de remesas recibidas á otras Cajas, 150 id. de id. por préstamos recibidos con obligacion de reintegro, 150 id. de pagos, por operacion del Tesoro emanados de remesas de fondos hechas á otras Cajas, 150 id. de id. id. por id. id. emanados de anticipaciones y fondos facilitados con obligacion de reintegro, 5000 estados mensuales por resumen del movimiento de fondos de propios y arbitrios, 5000 id. id. de id. de comunidad, 1000 id. de pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias de este Archipiélago, 1000 id. del sello y resello de pesas y medidas, 1000 id. de títulos para subarrendadores y 1000 id. para comisionados de varios servicios, bajo el tipo en progresion descendente de 990 pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y obra tambien en el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en esta Secretaria, sita en la segunda calle de Sto. Cristo (arrabal de Binondo núm. 46). El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa calle Real de Intramuros núm. 7, el dia 30 del corriente á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello tercero, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 13 de Enero de 1875.—*Felix Dujau.*

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—

Seccion de Gobernacion.—Pliego de condiciones para sacar á subasta pública la adquisicion de 50,000 ejemplares de credenciales de transferencia de ganado mayor, 200 id. de resumen de los ingresos y pagos por arbitrios, 200 id. de id. id. por comunidad, 150 id. de relaciones de los ingresos obtenidos en reembolso, 150 id. de id. procedentes de remesas recibidas á otras Cajas, 150 id. de id. por préstamos recibidos con obligacion de reintegro, 150 id. de pagos, por operacion del Tesoro emanados de remesas de fondos hechas á otras Cajas, 150 id. de id. id. por id. id. emanados de anticipaciones y fondos facilitados con obligacion de reintegro, 5000 estados mensuales por resumen del movimiento de fondos de Propios y Arbitrios, 5000 id. id. de id. id. de comunidad, 1000 id. de pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias de este Archipiélago, 1000 id. del sello y resello de pesas y medidas, 1000 id. de títulos para subarrendadores y 1000 id. para comisionados de varios servicios.

1.ª Se adjudicará al mejor postor la adquisicion de ejemplares impresos en papel catalan igual á la muestra que se acompaña, y con arreglo á los modelos unidos al expediente en la proporcion arriba expresados.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 990 pesos en progresion descendente.

3.ª Las proposiciones serán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito, hecho en la Caja de Depósito de la Tesoreria Central de Hacienda pública, de la cantidad de 49 pesos 50 céntimos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion, debiendo el Presidente numerar los pliegos segun se vayan recibiendo.

4.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus dueños terminada la subasta, á escepcion del que corresponda á la proposicion admitida.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los ocho dias siguientes, cuya cantidad ha de ser igual á un 10 p<sup>o</sup> del total á que ascienda el servicio y á satisfaccion de la Direccion de Administracion Civil.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él, mas si se mostrase resistencia á hacerse cargo del servicio ó se negare á estender la escritura, quedará sugeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subasta de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue.—"Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª A los treinta dias de adjudicado el servicio deberá entregar el contratista en la Direccion general de Administracion Civil los ejemplares impresos de que trata la condicion. La Antes de que la imprenta proceda á verificar la tirada, deberá el contratista remitir las pruebas para su exámen y aprobacion á la Direccion general mencionada.

10. Verificada que sea la entrega de las impresiones de que se trata con sujecion á lo que se dispone en la condicion anterior, se expedirá por estas Oficinas el oportuno libramiento para el abono de la cantidad por que se hubiere subastado el servicio.

11. Si el contratista faltase en todo ó en parte al cumplimiento de lo estipulado por este pliego, procederá la Direccion general á verificar el servicio por cuenta de aquel, haciendo para ello uso de la fianza ó del embargo de bienes suficientes, sin perjuicio de exijírsele además el pago de todos los daños que por su morosidad ó incumplimiento se hubiesen originado con arreglo á lo que terminantemente previene el art. 5.º del Real de 27 de Febrero de 1852.

12. Los de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante. Manila 5 de Enero de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, *E. G. Quini de Zavala.*

### CLÁUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de doscientos millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico en armonia con lo dispuesto en superior decreto de 20 de Febrero de 1874.

### MODELO DE PROPOSICION.

*Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Civil.*

Don N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo la contrata de la adquisicion de..... ejemplares de credenciales de transferencia de ganado mayor; ..... id. de resumen de ingresos y pagos por arbitrios; ..... id. de id. id. por Comunidad; ..... id. de relaciones de los ingresos obtenidos en reembolso; ..... id. de id. procedentes de remesas recibidas á otras cajas; ..... id. de id. por préstamos recibidos con obligacion de reintegro; ..... id. de pagos por operacion del Tesoro emanados de remesas de fondos hechas á otras cajas; ..... id. de id. id. emanados de anticipaciones y fondos facilitados con obligacion de reintegro; ..... estados mensuales por resumen del movimiento de fondos de Propios y Arbitrios; ..... id. id. de id. id. de comunidad; ..... id. de pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en las provincias de este Archipiélago; ..... id. del sello y resello de pesas y medidas; ..... id. de títulos para subarrendadores; y ..... id. para comisionados de varios servicios, por la cantidad de ..... pesos, (Pesos .....) y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la *Gaceta* del dia..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública la cantidad de 49 pesos 50 céntimos.—Fecha y firma.

Es copia, *Dujau.*



ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Debiendo tener lugar en este Establecimiento los exámenes para obtener título de Ayudante de Maestro los días 15 y 16 del corriente, á las diez de la mañana, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los jóvenes que hubiesen presentado instancias en solicitud de exámen.

Versará el exámen sobre las asignaturas siguientes: Doctrina cristiana, Religion é Historia sagrada, escritura, lectura y ejercicios de Gramática castellana, id. de Aritmética, principios de Geografía é Historia de España.—El Director, *Alejandro Naval, S. J.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central por la Direccion general de Hacienda para llevar á efecto el servicio, por medio de concierto público, de la impresion y encuadernacion de doscientos ejemplares de la Balanza mercantil de estas Islas correspondiente al año de 1873, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos noventa pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la mesa de partes de este Centro, se hace saber al público para que los que deseen interesarse en el referido servicio acudan a esta Aduana á la una del día 21 del actual en que tendrá lugar el espresado concierto.

Manila 11 de Enero de 1875.—*F. Zappino.*

MAESTRANZA DE ARTILLERÍA.

Conviniendo contratar la adquisicion de 12.000 cajas de carton iguales en un todo al modelo que está de manifiesto en la Secretaria de la Junta Facultativa y Económica, los que deseen presentar proposiciones, pueden hacerlo de 8 á 12 de la mañana, en dicha Oficina, hasta el 20 del corriente.

Manila 11 de Enero de 1875.—El Secretario, *José Gonzalez.* 2

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Los Practicantes D. Liberato de la Paz, Mariano Ursua Papa, Modesto Abaya y Cornelio Lucinario, aspirantes á las plazas de Vacunadores generales de los Distritos de Bislig y Bontoc, se presentarán para ser examinados el día 20 del corriente á las cuatro de la tarde en los pisos bajos de San Juan de Dios.

Manila 9 de Enero de 1875.—*Dr. Miguel Pina.*

GOBIERNO P.-M. DE CAVITE.

Los que se crean con derecho á una yegua de pelo moro, tres carabaos, dos capones y una parendera, depositados en el Tribunal de Bacoor provincia de Cavite, se presentaran á reclamarlos con los documentos justificativos de su propiedad en este Gobierno dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, pasados los cuales sinó lo verifican caerá en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento de sus propietarios.

Cavite 9 de Enero de 1875.—El Coronel Gobernador, *Rejas.*

ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.

En el Tribunal del pueblo de S. Juan de esta provincia, se halla depositada una banca de doce varas y una cuarta de largor, una y siete pulgadas idem de ancho, y tres cuartas y una pulgada de vara de profundidad, la cual se encontró abandonada y sin dueño conocido en la playa del sitio de Bantigui comprension de dicho pueblo; lo que se anuncia al público, para que los que se crean con derecho á la espresada banca se presenten en este Gobierno á reclamarla con los documentos justificativos de propiedad dentro de treinta dias contados desde esta fecha.

Batangas 8 Enero de 1875.—*Eduardo de Orduña.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 del corriente mes á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, divididos en los lotes núms 1 al 62, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 9 de Enero de 1875.—*Antonio Piñeyro.*

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de varios efectos que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.

1.ª Los efectos de que ha de constar el suministro, y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que se acompaña.

2.ª Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá á nuevo reconocimiento por otra Comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.ª La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los 10 dias inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los 10 dias siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.ª Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquiriran por Administracion; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta hasta donde alcance, la que será adjudicada á su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal dichos efectos durante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el día inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada condicion 3.ª

5.ª En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien apreciando las circunstancias resolverá lo que estime procedente.

6.ª La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guías correspondientes, segun reglamento, para efectuar su entrega.

7.ª Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas á todos los efectos á que se contraigan.

8.ª Se fija como única garantía, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie, con sujecion á las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36, correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opongan á lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser notificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 7 de Enero de 1875.—*Rafael Benedicto.*—V.º B.º—*Francisco Velez Calderón.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de ..... en propia y esclusiva representacion (ó á nombre de ..... para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes, (publicados en la *Gaceta de Manila*, núm. tal del año .....,) si lo fueren) para el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se comprometo á entregar con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga, distinguiendo lo que sea en términos claros y precios.)

Fecha y firma del proponente.







Lote núm. 11.

445	Kgmos.	Remaches de hierro de cabeza esférica de menos de 10 mjm grueso (de 10 mjm grueso y de 10 a 20 mjm de largo.)	0'44	195	80
245	id.	Id. de id. de id. de 10 a 20 mjm de diámetro exclusivo y de 50 a 60 id. de largo (de 18 mjm de diámetro y de 50 a 60 id. de largo.)	0'22	58	90
				249	70

Lote núm. 12.

1135	Kgmos.	Remaches de hierro de cabeza esférica de 10 a 20 mjm de diámetro exclusivo y de 50 a 60 id. de largo (de 18 mjm de diámetro y de 50 a 60 id. largo.)	0'22	249	70
------	--------	--	------	-----	----

Lote núm. 13.

50	Kgmo.	Remaches de hierro de cabeza esférica de 10 a 20 mjm de diámetro y de 50 a 60 id. de largo (de 18 mjm diámetro y de 50 a 60 mjm de largo.)	0'22	11	00
40	id.	Id. de id. de id. de 20 a 30 mjm diámetro y de 40 a 50 mjm de largo	0'22	8	80
45	id.	Id. de id. de id. de 20 a 30 mjm diámetro y de 30 a 40 id. de id.	0'22	9	90
3	id.	Pantillas de París menores de 20 mjm	0'33	0	99
5	Unidad	Rosetas sueltas para agujas.	3'00	15	00
1	id.	Bombas de contra-incendio ó sea aspirantes impelentes...	166'00	166	00
1	id.	Fuelle de fragua (fuelle con tubo de comunicacion para fragua portátil.)	5	5	00
4	id.	Fuelles de mano	1'90	7	60
12	id.	Agujas de relingar	0'15	1	80
				226	09

Lote núm. 14.

2	Unidad	Agujas acimutales	10'00	20	00
1	id.	Barómetros con termómetros unidos	19'40	19	40
2	id.	Idem metálicos	18'00	36	00
6	id.	Faroles de señales de patente	3'75	22	50
1	id.	Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo Reglamento para buques de tercera clase.	3'76	3	76
4	id.	Barrenas de medias cañas de 4 mjm	0'26	1	04
32	id.	Brocas de taladro almeccadores y avellanadores	0'49	15	68
1	id.	Barrena de mano ó de caracolillo de 26 cjm en cada lante (de 40 cjm)	0'24	0	24
12	id.	Id. de id. id. de id. (de 80 id.)	0'24	2	88
4	id.	Id. de id. id. de id. (de 100 id.)	0'24	0	96
3	id.	Id. de id. id. de id. (de 150 id.)	0'24	0	72
3	id.	Id. de id. id. de id. (de 175 id.)	0'24	0	72
6	id.	Id. de id. id. de id. (de 200 id.)	0'24	1	44
2	id.	Id. de id. id. de id. (de 250 id.)	0'24	0	48
2	id.	Id. de id. id. de id. (de 450 id.)	0'24	0	48
2	id.	Cartabones	0'30	0	60
16	id.	Martillos de hierro de bola	1'20	19	20
2	id.	Tenazas de uña cubo ó tubo	0'60	1	20
4	id.	Tijeras ordinarias	0'30	1	20
23	id.	Mazas de hierro	2'00	46	00
2	id.	Punzones ó granetes de acero	1'80	3	60
6	id.	Sierras de aire con muletas y cabillas ó sean braceras.	3'60	21	60
6	id.	Mordazas de hierro con tornillos	5'00	30	00
				249	70

Lote núm. 15.

8	Unidad	Limas redondas bastardas de 482 a 557 mjm de (545)...	0'09 cada	5
2	id.	Id. cuadradas bastardas de 558 a 583 id. (de 560.)	25 mjm.	4
10	id.	Id. medias cañas id. de 306 a 330 id. (de 310.)	id.	11
8	id.	Id. id. id. de 381 a 355 id. (de 340)	id.	9
53	id.	Id. id. id. de 356 a 380 id.	id.	72
5	id.	Limas medias cañas bastardas de 356 a 380 m/m (de 360.)	id.	6
12	id.	Id. id. id. de 482 a 557 id. (de 500)	id.	21
2	id.	Id. id. id. de 381 a 405 id. (de 405)	id.	2
80	id.	Id. redondas id. de 280 a 305 id. (de 305)	id.	32
1	id.	Id. tablas id. de 153 a 178 id. (de 170)	id.	0
8	id.	Id. id. id. de 381 a 405 id. (de 405)	id.	11
53	id.	Id. id. musas de 230 a 254 id. (de 254)	id.	48
4	id.	Id. id. id. de 280 a 305 id. (de 305)	id.	4
1	id.	Id. id. id. de 306 a 330 id. (de 320)	id.	1
14	id.	Id. cuadradas bastardas de 255 a 279 id.	id.	14
3	id.	Id. redondas id. de 153 a 178 id.	id.	1
				249

Lote núm. 16.

72	Unidad	Limas medias cañas bastardas 456 a 481 m/m	0'09 cada	124
17	id.	Id. id. id. de 558 a 583 id.	25 mjm.	85
6	id.	Id. cuadradas musas de 127 a 152 id.	id.	3
8	id.	Id. medias cañas id. de 153 a 178 id.	id.	5
10	id.	Id. id. id. de 331 a 355 id.	id.	12
4	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	6
4	id.	Id. redondas musas de 230 a 254 id.	id.	3
18	id.	Id. tablas bastardas de 558 a 583 id.	id.	37
6	id.	Id. triangulares id. de 255 a 279 id.	id.	6
10	id.	Id. tablas id. de 406 a 430 id. (de 410)	id.	14
				249

Lote núm. 17.

60	Unidad	Limas tablas bastardas de 331 a 355 m/m	0'09 cada	76
52	id.	Id. id. id. de 481 a 455 id.	25 mjm.	85
27	id.	Id. id. musas de 481 a 355 id.	id.	34
7	id.	Id. id. id. de 481 a 455 id.	id.	11
1	id.	Id. triangulares bastardas de 456 a 481 mjm	id.	1
4	id.	Id. id. musas de 255 a 279 id.	id.	4
1	id.	Id. tabla bastarda de 558 a 583 id. (de 560)	id.	2
3	id.	Id. medias cañas bastardas de 482 a 557 id. (de 550)	id.	5
12	id.	Id. id. id. de 356 a 380 mjm (de 360)	id.	15
5	id.	Id. id. id. de 356 a 380 id. (de 380)	id.	6
4	id.	Id. id. id. de 306 a 330 id. (de 330)	id.	4
1	id.	Id. redonda bastarda de 406 a 480 id. (de 430)	id.	1
				250

Lote núm. 18.

8	Unidad	Limas medias cañas bastardas de 381 a 355 m/m	0'09 cada	10
1	id.	Id. tabla musa de 456 a 481 id. (de 464)	25 mjm.	1
1	id.	Id. triangular id. de 230 a 254 id. (de 240)	id.	0
2	id.	Id. cuadradas bastardas de 306 a 330 id.	id.	2



3	id.	Id. cuchillas id. de 127 a 152 id.	id.	1	64
8	id.	Id. id. id. de 280 a 254 id.	id.	2	74
4	id.	Id. medias cañas id. de 127 a 152 id.	id.	2	18
4	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	6	19
14	id.	Id. id. musas de 127 a 152 id.	id.	7	86
9	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	13	98
4	id.	Id. id. id. de 431 a 455 id.	id.	6	55
2	id.	Id. redondas bastardas de 127 a 152 id.	id.	1	09
8	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	4	64
4	id.	Id. id. musas de 127 a 152 id.	id.	2	18
4	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	6	19
4	id.	Id. tablas bastardas de 280 a 305 id.	id.	4	39
4	id.	Id. id. musas de 290 a 254 id.	id.	3	65
4	id.	Id. id. id. de 280 a 305 id.	id.	4	89
8	id.	Limas triangulares bastardas de 204 a 229 m/m	id.	2	47
8	id.	Id. id. id. musas de 127 a 152 id.	id.	1	64
4	id.	Id. tablas bastardas de 381 a 405 id. (de 400)	id.	5	76
2	id.	Id. medias cañas id. de 381 a 405 id. (de 400)	id.	2	88
4	id.	Azadas y azadones de hierro.	0'50	2	00
18	id.	Hachas de hierro	1'00	18	00
2	id.	Hierros de 1 a 4 canales para calafates (de tres canales).	0'80	0	60
2	id.	Id. de id. para id. (de 2 id.)	0'80	0	60
2	id.	Id. de id. para id. (de 1 id.)	0'80	0	60
2	id.	Escofinas tablas bastardas de 956 a 380 m/m (de 354 una y otra de 364)	0'50	1	00
108	id.	Palas cuadradas de hierro.	1'00	108	00
1	id.	Tornillo de banco	28'00	28	00
1	id.	Escuadra de acero de 201 a 400 m/m de lado (de 300)	0'23	0	23
				249	18
Lote núm. 19.					
24	Unidad	Barrenas de medias cañas de 26 cm en adelante (de 45 cm)	0'40	9	60
30	id.	Id. de id. id. de id. (de 50 id.)	0'40	12	00
8	id.	Id. de id. id. de id. (de 55 id.)	0'40	2	40
12	id.	Id. de id. id. de id. (de 60 id.)	0'40	4	80
8	id.	Id. de id. id. de id. (de 70 id.)	0'40	3	20
4	id.	Id. de id. id. de id. (de 75 id.)	0'40	1	60
6	id.	Id. de id. id. de id. (de 80 id.)	0'40	2	40
1	id.	Id. de id. id. de id. (de 85 id.)	0'40	0	40
2	id.	Id. de id. id. de id. (de 95 id.)	0'40	0	80
1	id.	Id. de id. id. de id. (de 90 id.)	0'40	0	40
8	id.	Id. de id. id. de id. (de 100 id.)	0'40	1	20
4	id.	Id. de id. id. de id. (de 200 id.)	0'40	1	60
2	id.	Id. de id. id. de id. (de 250 id.)	0'40	0	80
1	id.	Id. de id. id. de id. (de 300 id.)	0'40	0	40
1	id.	Id. de id. id. de id. (de 350 id.)	0'40	0	40
6	id.	Id. de id. id. de id. (de 400 id.)	0'40	2	40
2	id.	Id. de id. id. de id. (de 450 id.)	0'40	0	80
1	id.	Destornillador triángulo ó de cruz	0'30	0	30
2	id.	Limas tablas bastardas de 306 a 330 m/m (de 310 id.)	0'09 cada 25 m/m	2	23
1	id.	Id. medias cañas id. de 482 a 557 id.	id.	8	02
1	id.	Id. tabla id. de 255 a 279 id.	id.	1	00
6	id.	Id. id. id. de 280 a 305 id.	id.	6	58
1	id.	Id. id. id. de 306 a 330 id.	id.	1	18
4	id.	Id. id. id. de 381 a 405 id.	id.	5	83
5	id.	Id. id. id. de 431 a 455 id.	id.	8	19
1	id.	Id. id. id. de 482 a 557 id.	id.	2	00
1	id.	Id. id. id. de 204 a 229 id.	id.	0	82
1	id.	Id. id. masa de 381 a 405 id.	id.	1	45
23	id.	Barrenas de mano de caracolillo de 26 cm en adelante	0'24	6	00
8	id.	Azuclas de rivera	0'30	2	40
2	id.	Martillos de peña largo con correas y llevillas	1'30	2	60
69	id.	Palas de hierro cuadradas.	1'00	69	00

17	id.	Escalabornes para carabina.	1'47	24	99
44	id.	Cristales ordinarios sencillos de 5500 a 5750 cm cuadrados esclusive	1'40	61	20
				248	99

Lote núm. 20.

1	Kgmo.	Almidon.	1'00	1	00
2	Unidad	Apostemeros para cirugía...	0'60	1	20
2	id.	Cajas de madera para fractura.....	1'25	2	50
4	id.	Cajas de ventosas	7'50	30	00
1	id.	Cajas generales de instrumentos.....	206'00	206	00
				240	70

Lote núm. 21.

300	Kgmos	Corcho.	0'45	135	00
1	Unidad	Pisteros de pedernal ó losa.	2'00	2	00
2	id.	Termómetros para baños...	1'75	3	50
6	id.	Pergaminos.	4'00	24	00
4	id.	Vasos de cristal para pilas eléctricas.	0'60	2	40
20	id.	Vasos de cristal tallado para agua.	0'20	4	00
4000	id.	Pebetes ... Ciento.	0'36	14	40
1	id.	Peso de presión ó resorte (mediano).	62'50	62	50
				247	80

Lote núm. 22.

20	Kgmos.	Cañamo en rama rastrillado.	0'1048	2	10
11	Unidad.	Chaquetones impermeables.	3'25	35	75
11	id.	Pantalones id.	2'10	23	10
11	id.	Sombreros suestes.	1'50	16	50
400	id.	Sacos ó costales de genique.	0'30	120	00
8	Kgmos.	Aceite de petróleo.	0'26	0	78
30	id.	Velas de sebo.	0'70	21	00
1	Tarro.	Tinta grasa para sello.	0'50	0	50
5	Kgmos.	Acido florhídico.	2'58	12	90
100	id.	Ladrillos de patenté.	0'15	15	00
				247	63

Lote núm. 23.

10,000	Unidad.	Nipas tejidas.	0'00318	37	50
8	M/c.	Piedras de mampostería.	7'80	62	40
1	Unidad.	Reloj de bitácora con lanfía Romana de hierro (hasta de 50 kilogramos).	41'40	41	40
1	id.		100'25	100	25
				241	53

Lote núm. 24.

160	Unidad	Garruchos de hierro galvanizados	0'50	80	00
11	Kgmos.	Alambre de hierro recocido ó de amarrar.	0'74	8	14
15	id.	Acero del fundido en barras cuadradas de 9 a 11 m/m.	0'9448	14	17
40	id.	Id. del id. en id. id. de 48 a 50 id.	0'9448	37	80
50	id.	Id. del id. en id. redondas ó cabillas de 27 a 29 m/m.	0'9448	47	25
15	id.	Bronce en cabilla de 48 a 50 m/m diámetro.	0'70	10	50
10	id.	Id. en id. de 36 a 38 id. (de 36 id.)	0'70	7	0
	id.	Id. en id. de 48 a 50 m/m (de 50 m/m) y 3 metros de largo para 2 madres de timon de cañonero, una de ellas para el uombrado Albay.	0'70 K.	35	00
				239	86

Lotes n.º 25, 26, 27, 28 y 29.

200	Metros.	Correas de cuero de trasmision para aparatos motores de 140 a 160 m/m.	6'04	1208	00
Lotes n.º 30 y 31.					
60	Metros.	Correas de cuero de trasmision para aparatos motores hasta de 40 m/m	5'94	356	40



125	Metros	Lotes núms. 32, 33 y 34. Correas de goma de transmisión para aparatos motores de 160 á 180 mjm	6'07 1/8	758	90
100	Metros	Lotes núms. 35, 36 y 37. Correas de goma de transmisión para aparatos motores de 180 á 200 mjm	6'07 1/8	607	12
994	Kgmo.	Lotes núms. 38 y 39. Hierro forjado ó batido en planchas de Bert. Best. de 8 á 10 mjm (en 6 planchas)	0'30 7/8	806	89
81	Kgmos.	Lote núm. 40. Acero del fundido en barras redondas ó cabillas de 24 á 26 mjm	0'94 4/8	76	54
14	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 12 á 14 id.	id.	13	28
95	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 15 á 17 id.	id.	89	77
21	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 27 á 29 id.	id.	19	84
8	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 18 á 20 id.	id.	7	56
10	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 21 á 23 id.	id.	9	45
34	id.	Id. del id. en barras cuadradas de 15 á 17 mjm	id.	32	13
				248	52
3030	Kgmos	Lotes núms. 41, 42 y 43. Hierro forjado ó batido de ángulo de Lowoor Boling de 8 á 10 mjm (de 10 mjm)	0'24 2/8	734	77
17,069	Kgmos	Lotes núms. 44 al 58. Hierro forjado ó batido de ángulo ordinario de 8 á 10 mjm (de 10 mjm)	0'22	3755	18
1728	Kgmos	Lotes núms. 59, 60 y 61. Hierro forjado ó batido en planchas ó chapas de Lowoor Boling de 14 á 16 mjm (en planchas de 2'80 m. largo, 1'10 m. ancho y 15 mjm grueso)	0'30 7/8	533	52
310	Kgmos	Lote núm. 62. Hierro forjado ó batido de ángulo de 14 á 16 mjm	0'22	68	20
737	id.	Id. id. ó id. en planchas ó chapas galvanizadas ó zingadas de menos de 2 mjm.	0'22	162	14
				230	34

Arsenal de Cavite 7 de Enero de 1875.—*Rafael Benedicto.*  
V.º B.º—*Francisco Velez Calderón.*

*El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.*

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila.....	.....	.....	.....	.....
Binondo..	.....	.....	1	1
Quiapo..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....
Suma.....	.....	.....	1	1
EUROPEOS.				
Manila...	.....	.....	.....	.....
Binondo.	.....	.....	.....	.....
Quiapo....	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....
Suma..	.....	.....	.....	.....

Suma..  
Cementerio general de Paco y Enero 4 de 1875.  
*Br. Gavino Villa Real.*

*El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:*

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila ..	.....	1	.....	1
Binondo .	.....	1	1	2
Quiapo...	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....
Suma ..	.....	2	1	3
EUROPEOS.				
Manila ..	.....	.....	.....	.....
Binondo .	.....	.....	.....	.....
Quiapo ..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel	.....	.....	.....	.....
Suma ..	.....	.....	.....	.....

Suma ..  
Cementerio general de Paco y Enero 5 de 1875.  
*Br. Gavino Villa Real.*

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaída en esta fecha en la causa núm. 3626 contra Catalino de la Cruz, por tentativa de robo, se cita, llama y emplaza á los criados asistentes de D. Hermenegildo Guidote, llamados Manuel Tiglao, Lorenzo Tiglao y Francisco Meonío, y que han sido compañeros del mismo Guidote en la aprehension del procesado Catalino de la Cruz, en la tarde del día 8 de Julio último en el pueblo de Bosoboso, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten ante este Juzgado, á prestar declaración en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo así se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar; en Quiapo y oficio de mi cargo hoy doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco de qua doy fé.—*Domingo Peralta de Tagle.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito, recaída en los autos ejecutivos promovidos por D. Máximo Roco, contra el chino Antonio Quintana Chua-Guian, sobre cantidad de pesos, se cita y emplaza al referido Quintana Chua-Guian, para que dentro de seis días, á contar desde esta fecha comparezca en este Juzgado á ser notificado de la providencia de ocho de Octubre del año próximo pasado, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se procederá al requerimiento y embargo de sus bienes en su ausencia y rebeldía.

Quiapo 11 de Enero de 1875.—*Rafael de Coca.*

### 7.ª SECCION.

#### TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

*Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 14 de Enero de 1875.*

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila ....	Despejado.	SO. galeno.	Buena.	759'75	27'00
Cavite.....	id.	N. flojo.	id.	761'95	28'00
Restinga...	id.	NE. id.	Cálido.	753'00	26'25
Corregidor...	id.	NE. id.	id.	.....	.....
Calamba....	Acelajado.	NE. flojo.	Seco.	.....	.....
Batangas....	Nublado.	E. fresquito.	Buena.	76'70	28'00
Taal.....	id.	E. id.	Regular.	76'55	29'45
P. Santiago.	Acelajado.	SE. flojo.	Buena.	761'50	29'45
Bulacan . .	id.	N. moderado.	Seco.	.....	.....
Bacolor.....	id.	NE. fresquito.	Buena.	77'40	21'25
Tarac.....	Despejado.	N. id.	id.	.....	.....
Lingayen ..	Acelajado.	O. calmoso.	id.	.....	.....
C. Bolinao ..	id.	N. fresquito.	Algo-húm.	759'55	25'22
Dagupan ..	id.	Calma.	Seco.	.....	.....
S. Fernando.	id.	N. flojo.	Buena.	.....	.....
Candon .....	Acelajado.	O. flojo.	id.	770'50	29'00
Vigan .....	Despejado.	ON. id.	id.	757'50	27'24
Laog.....	id.	NNE. id.	id.	77'00	25'25

Manila 14 de Enero de 1875.—*El Gefe de servicio, S. Real.*